

ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN ÁREA DE EMPLEO Y EMPRESA

2021/4574 *Propuesta de Resolución Provisional de la Convocatoria de Subvenciones del Área de Empleo y Empresa de la Diputación Provincial de Jaén para el ejercicio 2021, destinada a Asociaciones de la Provincia para actuaciones encaminadas a potenciar la competitividad de los sectores económicos.*

Anuncio

La Diputada de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios (P.D. Resol. nº 710 de 11/07/19), en calidad de Órgano instructor, ha dictado con fecha 1 de octubre de 2021, propuesta de resolución provisional de la convocatoria de subsanaciones del Área de Empleo y Empresa de la Diputación Provincial de Jaén para el ejercicio 2021, destinada a Asociaciones de la provincia para actuaciones encaminadas a potenciar la competitividad de los sectores económicos, del siguiente tenor literal:

“PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PROVISIONAL DE LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES DEL ÁREA DE EMPLEO Y EMPRESA DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN PARA EL EJERCICIO 2021, DESTINADA A ASOCIACIONES DE LA PROVINCIA PARA ACTUACIONES ENCAMINADAS A POTENCIAR LA COMPETITIVIDAD DE LOS SECTORES ECONÓMICOS.

Que formula el Órgano Instructor de la convocatoria de subvenciones del Área de Empleo y Empresa de la Diputación Provincial de Jaén para el ejercicio 2021, destinada a Asociaciones de la Provincia para actuaciones encaminadas a potenciar la competitividad de los sectores económicos, publicada en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia número 90, de fecha 13 de mayo de 2021, en base a los siguientes:

Antecedentes de Hecho

Primero: Mediante Resolución de la Diputada delegada del Área de Empleo y Empresa nº 421 de fecha 4 de mayo de 2021 (P.D. Resol. nº 709 de 11/07/2019), se aprueba la Convocatoria de subvenciones mencionada, siendo publicada en BOP de fecha 13 de mayo de 2021, concediendo un plazo de presentación de solicitudes de 30 días hábiles a contar desde el siguiente al de la fecha de publicación del extracto de la misma.

Segundo: Siendo 18 el número de solicitudes presentadas, una vez finalizado el día 25 de junio actual el plazo previsto en la convocatoria y, una vez examinada la documentación presentada por las mismas, se requería a los interesados, mediante un anuncio publicado en el BOP nº 139 de fecha 22 de julio de 2021, para que en el plazo de diez días hábiles a contar desde el siguiente al de publicación, subsanasen las faltas o acompañasen los documentos preceptivos que se relacionaban en dicho anuncio, con indicación de que, si así no lo hicieran, se les tendría por desistidos de su petición.

Tercero: Transcurrido el plazo de presentación de la documentación de subsanación, el día 5 de agosto de 2021, y, valorada la misma, del examen de los distintos expedientes, se pudo concluir el siguiente resumen:

Solicitudes inicialmente presentadas	18
Solicitudes que no han subsanado y, por tanto, se entienden desistidas de su derecho.	0
Solicitudes que han subsanado, pero se consideran excluidas por no reunir los requisitos previstos en la convocatoria. (Anexo I)	4
Solicitudes que habiendo subsanado dentro de plazo, reúnen los requisitos para acceder a la fase de valoración del proyecto presentado.	14

Cuarto.- En el informe emitido por el Órgano instructor de fecha 28/09/2021 se relacionan las solicitudes (4) que, habiendo sido presentadas en plazo y, habiendo procedido a subsanar igualmente en plazo, las faltas o documentos requeridos en el Anuncio de subsanación, quedan excluidas, por no cumplir con alguno de los requisitos previstos en la Convocatoria (Anexo I). Asimismo, se relacionan las solicitudes (14) que, presentadas en plazo, subsanada la documentación correspondiente, y una vez examinada la misma, se observa que reúnen los requisitos previstos en la convocatoria, pudiendo acceder a la fase de valoración de los proyectos presentados.

Quinto.- El Órgano colegiado, designado conforme a lo previsto el artículo 16 de las bases que rigen esta convocatoria, ha procedido con fecha 29 de septiembre de 2021 a elevar informe relativo al examen y valoración de las solicitudes presentadas, de acuerdo con los criterios establecidos en dicho precepto, expresando la puntuación obtenida por cada una de ellas y, de esta forma, estableciendo el orden de prelación previsto en el Anexo II.

Dicho informe pone de manifiesto el resultado de las cantidades a conceder a cada una de las solicitudes admitidas, considerando, por un lado, que no pueden concederse subvenciones por importe total superior a la cuantía máxima fijada en la convocatoria (150.000 €) y, por otro, considerando conceder el 100% de la cantidad solicitada a la Asociación que ha obtenido la puntuación más alta, procediendo de forma proporcional con el resto de Asociaciones y teniendo en cuenta el orden de prelación determinado.

Por otra parte, considerando no exceder el límite fijado en la convocatoria (150.000 €), a la Asociación Local de Comercio, Industria y Servicios de Úbeda no se le podrá conceder más que la cantidad de 5.401,67 €.

Asimismo, respecto a la presentada por la Asociación ALOQUE, solicitud admitida y valorada, no podrá acceder a la subvención al haberse agotado la disponibilidad presupuestaria, pasando a conformar una lista de reserva, con el fin de poder cubrir las vacantes que puedan producirse con motivo de la renuncia o pérdida de la condición de beneficiaria de alguna de las Asociaciones a las que les ha sido concedida una subvención.

Fundamentos de Derecho

Primero.- Considerando que, en lo esencial, la legislación de aplicación está constituida por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Subvenciones, la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP), las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Diputación Provincial de Jaén para el año 2021, así como, las bases que rigen esta convocatoria, aprobada mediante

resolución de fecha 4 de mayo de 2021.

Segundo.- Considerando que, de conformidad con lo establecido en el artículo 22 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el procedimiento ordinario de concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, la concesión de las mismas, se realiza mediante la comparación de las solicitudes presentadas, a fin de establecer una prelación entre ellas, de acuerdo con los criterios de valoración previamente fijados en las bases reguladoras y en la convocatoria, y adjudicar, con el límite fijado en la convocatoria dentro del crédito disponible, aquellas que hayan obtenido mayor valoración en aplicación de los criterios citados; siendo la propuesta de concesión formulada al órgano concedente por un órgano colegiado a través del órgano instructor.

Tercero.- Considerando, por tanto, que continúa el artículo 24.4 de la Ley 38/2003, expresando que, una vez evaluadas las solicitudes, el órgano colegiado deberá emitir informe en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada y que, según consta en el apartado quinto de los antecedentes de hecho, dicho informe ha sido emitido el día 29 de septiembre de 2021, con los resultados que en él se expresan. Debiendo proceder el órgano instructor a formular la propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, que se notificará a los beneficiarios para que puedan formular, en el plazo de diez días hábiles, las alegaciones que estimen convenientes.

Dicha notificación deberá realizarse mediante publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, de conformidad con lo expresado en el artículo 21 de la convocatoria, al sustituir la publicación a la notificación personal, produciendo los mismos efectos, de conformidad con lo previsto en el artículo 45 de la LPACAP.

Cuarto.- Considerando que existe crédito disponible en la partida de gastos del Presupuesto General de la Diputación Provincial de Jaén para el año 2021, con cargo a la aplicación y por el importe que a continuación se expresa:

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	DENOMINACIÓN	CUANTÍA MÁXIMA DE LA CONVOCATORIA
2021.201.2410.48903	Subvenciones a Asociaciones sin ánimo de lucro	150.000,0 €

Teniendo en cuenta las consideraciones anteriormente expuestas, y en virtud de lo establecido en el párrafo segundo del apartado cuarto del artículo 24 de la Ley 38/2003, el Órgano instructor, a la vista del expediente y en base al informe emitido por el Órgano colegiado, procede a formular la siguiente PROPUESTA DE RESOLUCIÓN:

Primero.- Conceder a las Asociaciones que a continuación se relacionan las cantidades que para cada uno se indica:

EXPTE 2021	Beneficiario	Cantidad a conceder
3142	CONFEDERACIÓN DE EMPRESARIOS DE JAÉN	45.000,00
3237	ASOCIACIÓN DE JÓVENES EMPRESARIOS DE JAÉN	14.267,05
3257	ASOCIACIÓN BAEZANA DE INDUSTRIAS, SERVICIOS Y COMERCIOS	7.613,64
3407	FAECTA	17.001,68
3267	UNIÓN DE AUTÓNOMOS DE JAÉN	13.772,73
3262	ASOCIACIÓN DE TALLERES Y AFINES SIDERO JAÉN	2.878,94
3234	ASOCIACIÓN DE TURISMO "TURIRRUS"	2.753,98

EXPTE 2021	Beneficiario	Cantidad a conceder
3252	ASOCIACIÓN DE ATENCIÓN SOCIO-LABORAL Y EDUCATIVA. ADELANTE	2.298,86
3211	FEDERACIÓN DE AUTÓNOMOS DEL COMERCIO DE ANDALUCÍA	6.943,18
3229	LA UNIÓN DE AUTÓNOMOS	8.782,95
3265	ASOCIACIÓN EMPRESARIAL MARTEÑA	10.244,95
3254	ASOCIACIÓN PROFESIONAL DE TRABAJO AUTÓNOMO DE EMPRESARIOS Y COMERCIANTES DE ORCERA.	13.040,37
3202	ASOCIACIÓN LOCAL DE COMERCIO, INDUSTRIA Y SERVICIOS DE ÚBEDA	5.401,67
	Total.....	150.000,00 €

Segundo.- Aprobar una lista de reserva con la solicitud de la Asociación ALOQUE, que, habiendo sido admitida no ha sido beneficiaria de la subvención, al agotarse el crédito disponible fijado en la convocatoria en aquellas que han obtenido una puntuación superior, a efectos de cubrir las vacantes que puedan producirse con motivo de la renuncia o pérdida de la condición de beneficiaria de alguna de las Asociaciones a las que les ha sido concedida una subvención.

Tercero.- Declarar excluidas del procedimiento aquellas solicitudes que habiendo presentado en plazo la documentación, no han subsanado las faltas o acompañado los documentos requeridos o lo han hecho de forma incorrecta (Anexo I).

Cuarto.- Los beneficiarios quedan obligados al cumplimiento de las obligaciones establecidas en la convocatoria, debiendo proceder a la justificación del cumplimiento de las condiciones impuestas y la consecución de los objetivos previstos en el acto de concesión, en el plazo de 3 meses a contar desde el día siguiente al de finalización del plazo de ejecución señalado.

Quinto.- La subvención se hará efectiva en un único pago, previa justificación por el beneficiario de la realización del proyecto para el que se le concedió la subvención, en los términos previstos en la convocatoria y en el artículo 35.28 de las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Diputación Provincial de Jaén para el año 2021.

Sexto.- Notificar la presente a los interesados, mediante la correspondiente publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, al objeto de que en el plazo de diez días hábiles puedan formularse las alegaciones que estimen convenientes, instándose a los beneficiarios, cuya petición se hubiera formulado por un importe superior al asignado provisionalmente, para que reformulen las solicitudes presentadas, debiendo ajustar los compromisos y condiciones a la subvención otorgable, debiendo respetar, en todo caso, el objeto, condiciones y finalidad de la subvención, así como los criterios de valoración establecidos respecto de las solicitudes.

La presentación de la reformulación implica la aceptación por el beneficiario de la cantidad asignada en la propuesta provisional. Entendiéndose que la propuesta provisional devengará definitiva, en caso de no presentarse reformulación o alegación alguna, así como en los casos en que la cuantía asignada es idéntica a la solicitada.

La reformulación, en ningún caso, podrá suponer una minoración de aportación de fondos propios superior al porcentaje que resulte de dividir la cantidad contenida en la resolución provisional de concesión entre la cantidad inicialmente solicitada.

No admitiéndose, con motivo de la reformulación, documentación que forme parte de la requerida en el plazo de subsanación de solicitudes, no pudiéndose tampoco alterar el detalle de actuaciones de la memoria de actividades presentada.

Transcurrido el plazo, se examinarán las alegaciones y reformulaciones presentadas y, conforme a lo informado por el órgano colegido tras su valoración, se procederá a dictar la propuesta de resolución definitiva.

Séptimo.- Los beneficiarios deberán adoptar las medidas de difusión previstas en la convocatoria, debiendo colocar en lugar visible de sus dependencias la placa indicativa, facilitada por la Diputación, informante de que han recibido la ayuda, que deberá permanecer a la vista durante un plazo no inferior a 6 meses desde la resolución de concesión.

Del mismo modo, deberán adoptar las demás medidas de difusión previstas en el artículo 14 de la convocatoria.

La presente propuesta no crea derecho alguno a favor del beneficiario propuesto frente a la Administración, mientras no se le notifique en los términos previstos, la resolución de concesión de dicha ayuda, de conformidad con lo establecido en el artículo 24.6 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

ANEXO I.- RELACIÓN DE SOLICITUDES EXCLUIDAS

EXpte. 2021	SOLICITANTE	OBJETO	CAUSAS
3239	ASOCIACIÓN DE EMPRESARIOS DE LA COMARCA DEL CONDADO (AEMCO)	Curso Aprende a realizar licitaciones con la Administración Pública	C
3249	ASOCIACIÓN DE MUJERES EMPRESARIAS AUTÓNOMAS DE JAÉN	Curso Aprende a realizar licitaciones con la Administración Pública	B y C
3258	ASOCIACIÓN DE COMERCIO, EMPRESA E INDUSTRIA GARANTÍA DORADA.	Marketing digital y Seguridad en Red	C
3410	ASOCIACIÓN LOCAL DE COMERCIO Y SERVICIOS DE ARROYO	Dinamización y potenciación del tejido empresarial de Arroyo del Ojanco.	A y C

Causas: No han subsanado la falta o lo han hecho de forma incorrecta de:

A) Memoria explicativa conforme al Anexo III que deberá contener lo previsto en la convocatoria. (Memoria y Plan financiero)

B) Poder bastante en derecho para actuar en nombre y representación de la persona jurídica.

C) Documentación acreditativa de que la Asociación tiene establecimiento en alguno de los municipios de la provincia de Jaén.

ANEXO II.- RELACIÓN DE SOLICITUDES ADMITIDAS Y VALORADAS

Entidades	1. Valoración de las Entidades		2. Valoración de los Proyectos presentados					Total	Cantidad solicitada	% a conceder
	A)	B)	A)	B)	C)	D)	E)			
CEJ	7,50	10,00	10,00	35,00	5,50	10,00	10,00	88,00	45.000,00	100,0000
AJE	0,75	10,00	10,00	30,00	3,00	10,00	6,00	69,75	18.000,00	79,2614
ABISC	5,00	6,00	10,00	30,00	4,00	10,00	2,00	67,00	10.000,00	76,1364
FAECTA	5,00	10,00	10,00	25,00	5,50	5,00	2,00	62,50	23.938,37	71,0227
Unión Autónomos de Jaén	2,50	0,00	10,00	35,00	1,00	0,00	2,00	50,50	24.000,00	57,3864
Asociación de Talleres y Afines SIDERO Jaén	2,50	0,00	5,00	20,00	4,00	10,00	4,00	45,50	5.568,06	51,7045
TURIRRUS	2,50	0,00	0,00	25,00	0,50	5,00	4,00	37,00	6.550,00	42,0455
ADELANTE	2,50	0,00	0,00	25,00	0,50	5,00	2,00	35,00	5.780,00	39,7727
FACOAN	2,50	0,00	5,00	20,00	3,00	0,00	2,00	32,50	18.800,00	36,9318
La Unión de Autónomos	2,50	0,00	10,00	15,00	0,00	0,00	2,00	29,50	26.200,00	33,5227
ASEM	5,00	0,00	5,00	10,00	3,00	5,00	0,00	28,00	32.198,40	31,8182
Asociación de Orcera	0,00	0,00	5,00	20,00	0,00	0,00	2,00	27,00	42.501,95	30,6818
ALCISER	0,00	2,00	10,00	10,00	0,50	0,00	0,00	22,50	50.000,00	25,5682
ALOQUE	0,00	0,00	0,00	15,00	0,50	0,00	2,00	17,50	50.000,00	19,8864
Total solicitado									358.536,78	

1.- Criterios de valoración de las Entidades (Máximo 20 puntos):

- A) Estructura y Capacidad de Gestión (Máximo 10 puntos)
- B) Experiencia de los solicitantes (Máximo 10 puntos)

2.- Criterios de valoración del Proyecto presentado (Máximo 80 puntos):

- A) Estudio de necesidades que justifiquen el proyecto (Máximo 10 puntos).
- B) Valoración técnica de la Memoria (Máximo 40 puntos).
- C) Capacidad de promoción del desarrollo económico empresarial (Máximo 10 puntos)
- D) Promoción del Empleo (Máximo 10 puntos)
- E) Objetivos de Desarrollo Sostenible (Máximo 10 puntos)."

Lo que se hace público para que los interesados, en el plazo de diez días hábiles a contar desde la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, puedan formular las alegaciones que estimen convenientes, instando a los beneficiarios, cuya petición se hubiera formulado por un importe superior al asignado provisionalmente, para que reformulen las solicitudes presentadas, debiendo ajustar los compromisos y condiciones a la subvención otorgable, debiendo respetar, en todo caso, el objeto, condiciones y finalidad de la subvención.

Jaén, 1 de octubre de 2021.- La Diputada Delegada del Área de Empleo y Empresa (P. D. Res. nº 709 de 11/07/2019), PILAR PARRA RUIZ.